

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Creada en 15 de Noviembre de 1895 una Comisión mixta de Generales, Coroneles é individuos de los Cuerpos jurídicos del Ejército y de la Armada, con el encargo de revisar las leyes vigentes en las jurisdicciones de Guerra y Marina, á fin de proponer el oportuno proyecto de reforma para unificarlas en todos los puntos sustancialmente comunes á una y otra y de salvar las dudas y corregir las deficiencias que ha demostrado su aplicación, el brillante personal, entonces y sucesivamente nombrado para llevar á término tan importante trabajo, ha dedicado al mismo asiduas y fecundas tareas, que han dado por resultado hasta la fecha la revisión completa del Código de Justicia militar, acerca del cual ha elevado al Ministerio de la Guerra diferentes informes que demuestran el celo y la competencia de sus autores y que pueden servir de luminosa base para la reforma de que se trata.

No ha habido tiempo suficiente para que las leyes de la jurisdicción de Marina hayan sido objeto de análogo estudio; pero, á partir de los principios que sirven de norma al proyecto ya ultimado, con relación á la jurisdicción de Guerra, ha de ser empresa menos ardua la de concordar la legislación de ambos Ejércitos en los puntos que requieren soluciones idénticas, propósito principal á que tendió la creación de la Junta de que se ha hecho mérito.

En su vista, é imponiéndose la necesidad de suprimir todo gasto que no sea absolutamente indispensable para la vida del Estado en los diversos ramos de la administración pública, oídos los Ministros de Guerra y Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Febrero de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.
Francisco Silveira.

REAL DECRETO

En atención á lo expuesto por el Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara disuelta la Comisión mixta de Generales, Coroneles é individuos de los Cuerpos jurídicos del Ejército y de la Armada, constituida para revisar las leyes vigentes en ambas jurisdicciones.

Art. 2.º Los Ministros de la Guerra y de Marina dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo anterior, comunicando al Presidente y Vocales de la citada Comisión el agrado con que He visto el celo é inteligencia demostrados en el desempeño de sus cargos.

Art. 3.º Los trabajos de la disuelta Comisión pasarán al Consejo Supremo de Guerra y Marina, para que en su vista, y de conformidad con el espíritu del Real decreto de 15 de Noviembre de 1895, redacte en el más breve plazo posible el proyecto de reforma de las leyes á que el mismo se refería.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silveira.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado que se ha cometido error de imprenta en las partidas 360 y 370 de la edición del Arancel de Aduanas aprobado por Real decreto de 28 de Diciembre próximo pasado, y en algunas llamadas del Repertorio anejo al mismo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien ordenar:

1.º Que se rectifiquen dichos errores, haciéndose constar que las mercancías comprendidas en la partida 360 no necesitan certificado de origen; que la unidad de adeudo de la 370 es el kilogramo, en vez de los 100 kilogramos que en ella se expresa, según aparece en la GACETA del 30 de Diciembre último, en que se publicó dicho Arancel, y que las partidas de las llamadas del Repertorio de los artículos siguientes deben ser: agallas, 99; alambre de hierro en cadenas, 56; lápices compuestos de colores y naturales, 294; mangos de acero que no sean para plumas, 61, 62 y 91; satenes no clasificados como del ramo de pañería, 197 y 198, y tejidos de algodón ordinarios engomados para forros, 390; y

2.º Que se publique esta aclaración para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 18.—16 DE FEBRERO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

CANADÁ

Isla del Principe Eduardo.

Extinción temporal de la luz de la punta Norte.

(Notice to Mariners, núm. 95. Ottawa, 1899.)

Núm. 87, 1900.—A causa de averías en el aparato, la luz de la punta Norte de la isla del Principe Eduardo no se puede encender hasta nuevo aviso.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 56.
Carta núm. 589 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Luz en la parte E. del puerto de Amsterdam.

(Avis aux Navigateurs, núm. 24/150. Paris, 1900.)

Núm. 88, 1900.—Se ha encendido á 7,6 m. sobre el nivel del mar, en un candelabro de hierro de 4,5 m. de altura en la extremidad del muelle Norte del antepuerto del canal Merwede, una luz catadióptica fija blanca.

Situación aproximada: 52° 22' 35" N. por 11° 9' 0" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 46.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

Boya luminosa provisional en el puerto de Salerno.

(Aviso ai Naviganti, núm. 6/17. Génova, 1900.)

Núm. 89, 1900.—Se ha fondeado provisionalmente á 150 m. de la extremidad del malecón del W., en el puerto de Salerno, una boya luminosa con luz fija roja, para reemplazar á la luz fija roja, temporalmente apagada, que se encendía en aquel malecón.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 80.

Cambio provisional del carácter de una luz en el puerto de Nápoles.

(Aviso ai Naviganti, núm. 6/4. Génova, 1900.)

Núm. 90, 1900.—A causa de averías en el aparato de rotación, la luz verde de eclipses, encendida en el brazo del muelle curvilíneo, en el puerto de Nápoles, se substituirá hasta nuevo aviso por una luz fija verde.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 76.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Boya que señala el sitio del buque-faro de la entrada del rio Columbia (Oregon).

(Notice to Mariners, núm. 52/1.285. Washington, 1899.)

Núm. 91, 1900.—El emplazamiento del buque-faro número 50, que se fué al garete, está señalado desde el 17 de Diciembre de 1899 con una boya pluma, negra, con la inscripción en blanco Lightessel moorings.

No se puede precisar la fecha en la que será repuesto el buque-faro.

Situación aproximada: 46° 11' 10" N. por 117° 59' 25" E.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 40.

Islas Marianas.

Boya en la entrada del puerto de San Luis de Apra (isla Guam).—Bajo. Instrucciones para la entrada.

(Notice to Mariners, núm. 50/1.238. Washington, 1899.)

Núm. 92, 1900.—Los datos siguientes han sido suministrados por el crucero norte americano *Fosemite*:

1.º Una boya plana negra se ha fondeado en la entrada del puerto de San Luis de Apra, á 320 m. al S. 70º W. de la roca Tirado (roca Española).

Los buques para entrar en el puerto deben pasar al S. y cerca de la boya, y hacer rumbo en seguida al S. 79º E. hasta más allá del fuerte Santiago; después al S. 82º E., hasta marcar la punta de la isla Cabras al N. 48º E., cuya marca-ción deben seguir.

2.º Un bajo cubierto con 7,2 m. de agua se encuentra al S. 53º W. de la extremidad W. de la isla Cabras, y al N. 77º W. del fuerte de Santa Cruz.

Situación aproximada: 13º 26' 5" N. por 150º 50' 15" E.

Carta núm. 604 de la sección I.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estadísticas relativas a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 16 de Febrero de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Francisco Carrillo	4	>	>	Párvulo	Escarlatina	Calvario, 5.
Román Gutiérrez	41	>	>	Casado	Grippe	Conde Duque, 3.
Bartolomé González	55	>	>	Soltero	Idem	Palma, 44.
Julian Jiménez	52	>	>	Viudo	Idem	Hospital Provincial.
Julio Recarte	>	6	>	Párvulo	Difteria	Tesoro, 18.
Andrés Gandolino	60	>	>	Soltero	Tuberculosis	Olivar, 42.
Pablo Peralta	23	>	>	Casado	Idem	Hospital Provincial.
Cándido Villasenil	31	>	>	Viudo	Idem	Idem.
Segundo Aliaga	>	>	14	Párvulo	Sifilis hereditaria	Idem.
Manuel Gómez	>	>	24	Idem	Idem	Idem.
Mariano Macho	42	>	>	Casado	Endocarditis	Sandoval, 16.
Ignacio García	44	>	>	Idem	Insuficiencia valvular	Jardines, 26.
Dionisio Jiménez	>	7	>	Párvulo	Bronquitis	Galileo, 44.
Rafael Platero	>	8	>	Idem	Idem	Atocha, 80.
Alfonso Ramón	3	>	>	Idem	Idem	Plaza de Chamberí, 5.
Manuel Fernández	1	>	>	Idem	Idem	Palafox, 8.
Ildefonso San José	78	>	>	Soltero	Idem senil	Angosta de los Mancebos, 1.
Fausto Eciija	2	>	>	Párvulo	Bronquitis	Abades, 24 y 26.
Feliciano Izquierdo	89	>	>	Casado	Idem senil	Cisne, 7.
Indalecio Lobos	52	>	>	Idem	Broncopneumonia	Paseo de Recoletos, 15.
Antonio López	49	>	>	Idem	Idem	Quesada, 8.
Manuel Martínez	67	>	>	Idem	Idem	Colegiata, 2.
Arsenio León	22	>	>	Soltero	Idem	Paloma, 22.
Manuel Criado	>	3	>	Párvulo	Idem	Ronda de Toledo, 24.
Gabriel Alonso	1	>	>	Idem	Idem	Tintoreros, 3.
José Lillo	17	>	>	Soltero	Idem	Carretera de Extremadura, 64.
Manuel Iglesias	56	>	>	Casado	Idem	Hospital Provincial.
Angel Carreño	21	>	>	Soltero	Obstrucción intestinal	Paseo de Atocha, 19.
Angel Sánchez	>	>	8	Párvulo	Ictericia de los recién nacidos	Hospital Provincial.
Cecilio Vera	64	>	>	Casado	Gangrena	Princesa, 43.
Enrique Merino	38	>	>	Idem	Hemorragia cerebral	Blasco de Garay, 34.
Domingo Arroyo	57	>	>	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Eduardo Areste	4	>	>	Párvulo	Meningitis	Mesón de Paredes, 59.
Angel Casado	>	2	>	Idem	Idem	Maldonadas, 2.
Manuel Fernández	>	2	>	Idem	Atrepsia	Hospital Provincial.
Salvador Tizón	>	6	>	Idem	Raquitismo	Concepción Jerónima, 8.
Antonio Pose	41	>	>	Casado	Reumatismo	Arenal, 19.
José Alvarez	73	>	>	Idem	Gota	Ventura Rodríguez, 3.
Prudencio Diez	>	>	>	>	Heridas	Judicial.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Barceló, 5.
Idem	>	>	>	>	>	Lérida, 4.
Doña Adoración Roca	3	>	>	Párvulo	Paludismo	Corredera alta, 8.
Rita de Osma	55	>	>	Viuda	Grippe	Santa Engracia, 55.
Benita Barajas	76	>	>	Idem	Pulmonía grippal	Lavapiés, 27.
Inés Pastor	69	>	>	Idem	Idem	Pradera del Corregidor, 2.
Bárbara Martínez	57	>	>	Soltera	Grippe	Pérez Galdós, 9.
Eusebia López	83	>	>	Viuda	Idem	Salitre, 25.
Ramona Sánchez	24	>	>	Soltera	Metropéritonitis	Olivar, 19.
Emilia Soler	1	>	>	Párvulo	Coqueluche	Casto Plasencia, 15.
María Arroyo	14	>	>	Soltera	Difteria	Hospital Provincial.
Matilde Megía	19	>	>	Idem	Tuberculosis	Plaza de Alonso Martínez, 6.
Ramona de la Torre	32	>	>	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Esperanza García	71	>	>	Viuda	Colapso cardíaco	Arco de Santa María, 8.
María Tarancón	84	>	>	Idem	Miocarditis	Hospital Provincial.
Luisa de Ocaña	74	>	>	Idem	Bronquitis	Dos Hermanas, 18.
Antonia Araceli	>	6	>	Párvulo	Idem	Amparo, 60.
Margarita Santos	1	>	>	Idem	Idem	Bailén, 33.
Florentina Casas	>	2	>	Idem	Idem	Monteleón, 33.
Filomena Calvo	49	>	>	Casada	Idem	Hospital Provincial.
Faustina de Madrid	>	>	3	Párvulo	Idem	Idem.
María Orozco	69	>	>	Viuda	Enfsema pulmonar	Idem.
Marcelina Ortiz	79	>	>	Idem	Broncopneumonia	Jesús y María, 3.
Eustasia González	79	>	>	Idem	Idem	Palma, 7.
Julia L. Díaz	63	>	>	Soltera	Idem	Arenal, 15.
María Suárez	67	>	>	Idem	Idem	Ave María, 7.
Faustina Marcos	>	>	>	>	Congestión pulmonar	Judicial.
María Gorria	82	>	>	Viuda	Nefritis	Buen Suceso, 8.
María Josefa Costa	50	>	>	Casada	Apoplejía cerebral	Piamonte, 12.
María Asunción Liaño	47	>	>	Idem	Idem	Castilla, 20.
Ramona Clipa	1	>	>	Párvulo	Meningitis	Amaniel, 27.
María Guadalupe Alvarez	2	>	>	Idem	Idem	Beatas, 14.
Antonia Sánchez	1	>	>	Idem	Eclampsia	Piamonte, 23.
Saturnina Vargas	>	>	4	Idem	Atrepsia	Sagunto, 14.
Luisa Bulgada	80	>	>	Viuda	Senectud	Peñuelas, 15.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Carretera de Extremadura, 70.
Idem	>	>	>	>	>	Amparo, 54.
Idem	>	>	>	>	>	Blasco de Garay, 34.

dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 30 de Enero de 1900.—Fermin Moscoso. Jacobo Giráldez. J—610

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Ciriaco Rueda Campo, hijo de Eugenio y de Feliciano, natural de Casalarreina, en la provincia de Logroño, de veintidós años de edad, de oficio del comercio, no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 30 de Enero de 1900.—Fermin Moscoso. Jacobo Giráldez. J—611

J. D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Juan Pérez González, hijo de Cayetano y de Rosa, natural de Puebla de Sanabria, en la provincia de Zamora, de diez y nueve años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 52 centímetros, ojos negros, pelo ídem, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 30 de Enero de 1900.—Fermin Moscoso. Jacobo Giráldez. J—612

Juzgados militares.

SANTOÑA

D. Angel González Vázquez, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor nombrado para instruir el expediente de primera deserción al recluta del actual reemplazo Camilo Varela Marciano.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Cieza, Ayuntamiento de Los Corrales, provincia de Santander, soltero, dependiente de comercio, cuyas señas personales se ignoran, por no haber efectuado su concentración, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa en esta plaza de Santoña el regimiento de Andalucía; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles, para que practiquen diligencias en su busca, y en caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, á este cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santoña á 25 de Enero de 1900.—Angel González. 187—M

TARRAGONA

D. Emilio Cortés Reyes, segundo Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente que por faltar á la concentración de la zona se sigue contra el recluta Antonio Camps Solduga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Camps Solduga, soldado del reemplazo de 1895, hijo de Mateo y de María, natural de Boivols, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Abella de la Conca, provincia de Lérida, de veintitrés años, ocho meses y diez días de edad, estatura un metro 600 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire ligero, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Agustín de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Camps Solduga, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 25 de Enero de 1900.—Emilio Cortés. 184—M

VITORIA

D. Francisco Larrondoluno y Andrés, segundo Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor en la causa instruida contra el soldado del regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, D. Arturo Jalón Berrocal por el delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado del expresado regimiento D. Arturo Jalón Berrocal, natural de Puerto Príncipe, de diez y ocho años y diez meses de edad, hijo de D. Jacinto y de Doña Josefa, de un metro 530 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del General Loma de esta plaza.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura de dicho individuo, y

remitirlo á mi disposición ó entregarlo á las Autoridades del punto en que fuera aprehendido.

Y para su publicación, insértese en la GACETA DE MADRID. Vitoria 15 de Enero de 1900.—Francisco Larrondoluno. 192—M

D. José Caveda y Salcedo, primer Teniente del segundo regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor de la causa seguida con motivo de la deserción del artillero del propio regimiento Mariano Mairal Loharo, cuya deserción fué consumada el día 8 de Enero de 1900.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del segundo regimiento de Artillería de montaña Mariano Mairal Loharo, hijo de Agustín y de María, natural de Velillas (Huesca), de veinte años de edad, soltero, de oficio carretero, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos garzos, cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, barba naciente, boca regular, frente espaciosa y de un metro 695 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Huesca y Vizcaya, comparezca ante este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Mariano Mairal Loharo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 26 de Enero de 1900.—José Caveda. 198—M

D. Angel González y García Herreros, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del primer batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII Luis Gracia Meléndez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Luis Gracia Meléndez, natural de Tarba (Francia), vecindado en Viella (Lérida), hijo de Fernando y Ramona, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra él me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del repetido soldado, y caso de ser habido lo remitan á mi presencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 27 de Enero de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Angel González. 199—M

D. Manuel Macías Casado, Capitán general del Norte, y en su nombre y representación D. Rafael Llinás Brea, Capitán del segundo regimiento de Artillería de montaña, Juez instructor de la causa que de su orden me hallo instruyendo por falta de concentración contra el soldado del regimiento Infantería de Alfonso XIII Manuel Martínez Abad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez Abad, hijo de Jesús y de Juliana, natural de San Justo de la Vega, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Astorga, provincia de León, de veinticinco años de edad, oficio jornalero, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente ídem, aire bueno, producción ídem, y como señas particulares una cicatriz en la frente, estatura un metro 580 milímetros, para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, situado en el cuartel del segundo regimiento de Artillería de montaña, para notificarle haberse sobreseído la causa contra él seguida sin resultarle pena alguna.

Vitoria 27 de Enero de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Rafael Llinás. 200—M

ZARAGOZA

D. Gregorio Pín Colás, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor del expediente seguido por inutilidad para el servicio al soldado Ventura Lupiáñez Rodríguez.

Por el presente cito y emplazo al referido Ventura Lupiáñez Rodríguez para que dentro del término de treinta días, contados desde el en que se publique esta edicto, comparezca en este Juzgado, sito en los pabellones del castillo de la Aljfería, ó avise su paradero, con objeto de practicar indispensables diligencias en el citado expediente; debiendo, los que tuvieren conocimiento de este aviso, hacerlo llegar á su noticia.

Y para su publicación, insértese en la GACETA DE MADRID. Zaragoza 31 de Enero de 1900.—Gregorio Pín.—Por su mandato, el Secretario, Ramón Losilla. 228—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal de oficio que se sigue en este Juzgado por hurto de ovejas, he acordado dirigir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey, y en su menor edad su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás de la policía judicial, y en el mío les pido y encargo, procedan á la busca y ocupación de las ovejas, cuyas señas se dirán, y caso de hallarlas, las pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y cuyas ovejas fueron hurtadas en los días del 25 al 26 de Octubre del año último, y de la propiedad de Agustín Aranda y Manuel Ortega, vecinos de Alcaudete.

Dada en Alcalá la Real á 19 de Enero de 1900.—Miguel Castellote.—Por mandato de S. S., José Laguna.

Señas de las ovejas.

Seis ovejas zorrunas con los cabos y cabezas negros, ijares y lomo blancos.

Una parda, con cascabel.
Otra blanca, con ojos azules; y
Tres negras.

J—572

ALFARO

D. Juan Hidalgo y Viznete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan de la Cruz Varea y Ramos, hijo de Bonifacio y Leona, de treinta y siete años de edad, casado, de oficio carpintero, natural de Fitero (Navarra), vecino de Aldeanueva de Ebro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Navarra, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar con el mismo cierta diligencia judicial en causa que se le siguió sobre hurto de tartaro; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en carta orden de la Superioridad referente á dicha causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, agentes de policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura de dicho Varea y su conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Alfaro á 28 de Enero de 1900.—Juan Hidalgo.—Por mandato de S. S., Sebastián Comín. J—579

ARZÚA

D. José Sánchez Roca, Juez municipal suplente en funciones de Juez de primera instancia del partido.

Hago notorio que en autos de ejecución seguidos en este Juzgado contra D. Ramón Varela Sánchez y otros, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Arzúa, á 24 de Enero de 1900, el señor D. José Sánchez Roca, Abogado, Juez municipal suplente de este término en funciones de primera instancia del partido por ausencia del propietario é indisposición del Juez municipal, también propietario, habiendo visto estos autos juicio ejecutivo sobre pago de pesetas, promovidos á instancia de D. Francisco Romero Parrado, mayor de edad, industrial y vecino de la villa de Mellid, representado por el Procurador D. Marcel González Martínez, bajo la dirección del Licenciado D. Faustino Rodríguez Montero, contra D. José Varela Sánchez y hermanos;

Fallo que debo de mandar y mando seguir la presente ejecución adelante por la cantidad de 11.000 pesetas de capital, intereses de esta suma al 5 por 100 desde 8 de Abril de 1887, que hasta igual día del mes de Septiembre último ascienden á 6.825 pesetas 40 céntimos, y más devengados desde tal fecha y que se devenguen á lo sucesivo, costas causadas y que se causen hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que con posterioridad pudieran embargarse á los ejecutados, y con su producto hacer cumplido y entero pago al ejecutante D. Francisco Romero Parrado de las aludidas responsabilidades.»

Fué publicada esta sentencia en la audiencia del día que se dictó; y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, conforme á lo mandado, por la rebeldía de los ejecutados D. Manuel y D. Ramón Varela Sánchez, á instancia de la parte actora, expido el presente en Arzúa á 27 de Enero de 1900.—José S. Roca.—Ante mí, Víctor Castillo Silva. X—290

ÁVILA

D. Antonio García López, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente edicto exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la práctica de las diligencias necesarias para la busca de una yegua que en la noche del 18 del mes actual fué sustraída de una cuadra en el pueblo de San Juan de la Encinilla, perteneciente á Víctor Madejón, y cuyas señas se expresarán á continuación, así como las de los demás efectos sustraídos, todo lo cual remitirán á este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su iegítima adquisición.

Dado en Avila á 27 de Enero de 1900.—Antonio García.—Por mandato de S. S., Juan R. Gutiérrez.

Señas de la caballería y efectos sustraídos.

Una yegua de seis á siete años de edad, pelo rojo, con una cicatriz ó hierro en la tabla izquierda del cuello, de alzada siete cuartas y dos ó tres dedos, con un sobrehierro en el corvejón de la pata derecha y otro más pequeño en una de las dos manos en la parte de dentro y está por la parte de la cuartilla un poco peliclará, sin otras señas.

Un albardón ferrado de badana, bastante usado.
Un bocado de hierro con sus bridas, también usado.
Una cabeza de correa vieja.
Y una manta de las llamadas de lana rayada, igualmente vieja. J—581

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano Izquierdo y González, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad, encargado del de instrucción del mismo distrito.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Monrós padre, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para recibirle declaración indagatoria en méritos del sumario que instruyo contra el mismo y otros sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y presentación ante este Juzgado del repetido José Monrós padre.

Dada en Barcelona á 24 de Agosto de 1899.—Mariano Izquierdo.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano. J—10385

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad en providencia de 27 de Enero último, dictada á instancia de la sindicatura del concurso de acreedores de D. Pablo Casellas en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por la misma contra D. Bartolomé Vidal, D. José Ricart y Santasusana, D. José Damián y Giró, D. José Antonio Llobet y Valloera, D. Juan Lagarriga, Doña Concepción Sauri, D. Jaime Casellas y Soler, D. Francisco Lloberas, D. Francisco Martorell, D. Juan Vilaris, Presbítero; D. Jaime Sabater y

Riba, D. José Rabiol y Castellar, D. Alejandro Bonfart, Don Francisco Villalta y Santasusana, hijos de D. Antonio Riera, sucesores de D. Manuel Alba, Doña Ana Ginestá, D. José Antonio Riera, D. Antonio Baget, D. Domingo Calvet, Don Francisco Durán, Doña María de la Concepción de Ballester y de Portell, D. José Salvat y Ortega, D. Antonio Vilá, Don Ramón Miguel de Requeséns, D. Joaquín Casellas y Soler, D. Ramón de Vilaris y Batlle, D. José Oliver y Boix y D. Pedro Arbois, se emplaza a estos últimos, y en su defecto a sus sucesores ó derecho habientes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contados del siguiente al de la inserción de la presente cédula, comparezcan en los autos personándose debidamente representados; con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, advirtiéndoles que quedan á su disposición en la Escribanía las copias simples de la demanda y de sus documentos.

Barcelona 9 de Febrero de 1900.—El actuario, Pablo Alegre. X—284

Por el presente primer edicto, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad en expediente sobre declaración de ausencia de José Guans y Costafreda, vecino que fué de esta capital, promovido por su hermana Rosa Guans y Costafreda, se llama al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si no se presentare, para que comparezcan á usarlo dentro del término de dos meses; advirtiéndose que solicita la administración la expresada su hermana, cuyo parentesco se manifiesta, y se previene á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer al Juzgado.

Barcelona 29 de Enero de 1900.—El actuario, Pablo Alegre. 32—P

BECERREÁ

D. Antonio Rodríguez González, Juez de primera instancia del partido de Becerreá.

Por el presente edicto hago público que en el expediente de abintestado de la herencia quedada al fallecimiento de Doña Juana González Villamil, vecina que fué de esta villa, promovido por su hija Doña Dolores López González, vecina del Cerezo, se presentó escrito por la parte demandante, solicitando que por Doña Francisca López González, vecina de esta villa, como intrusa en la herencia quedada al fallecimiento de Doña Josefa López González, de quien estaba declarada heredera la Doña Juana, se presentase una relación de los bienes en que consistía dicha herencia, dentro del término que el Juzgado tuviera á bien concederle; estimada la pretensión, y señalado á la Doña Francisca el término de quince días para presentar dicha relación, por su Procurador D. Manuel Simón Fernández se acudió al Juzgado con un escrito, exponiendo: que á su representada le era imposible presentar al detalle la relación de los bienes quedados al fallecimiento de la Doña Josefa López González, debido al mucho tiempo transcurrido y á que los mismos pasaron á poder de su esposo D. José Lombardía; que de notas que conservaba de aquel tiempo, podía afirmar que las ropas, muebles, alhajas, metálico y demás efectos que había en la casa ascendían próximamente, al fallecimiento de la Doña Josefa, á 1.000 pesetas, y el establecimiento que tenían podía valer también próximamente otras 1.500 pesetas; y que siendo estos bienes gananciales entre marido y mujer, correspondían al D. José Lombardía 1.250 pesetas, y otra cantidad igual á Doña Juana González Villamil, como heredera de la Doña Josefa; que esta cantidad era el único haber que podía representar la Doña Juana González; pero que si se tenía en cuenta que desde el año 1878, en que ocurrió el fallecimiento de la Doña Josefa, hasta el año último, en que tuviera lugar el de la Doña Juana, ésta viviera siempre en compañía de Doña Francisca, la que le sufragara todas las necesidades y gastos, incluso los de entierro y funerales, era evidente que durante dicho lapso de tiempo la Doña Juana había consumido y gastado con exceso las 1.250 pesetas que heredara de su hija la Doña Josefa; y termino suplicando se enterase del resultado de la liquidación á los herederos de la Doña Juana, para que dentro de un término prudencial que les señalase el Juzgado reclamase contra el mismo, y caso de no verificarlo se levantase la intervención judicial del comercio titulado El Siglo XX, de la propiedad de su representada, con declaración de las costas de oficio.

En su virtud, con esta fecha he dictado providencia ordenando enterar del contenido de dicho escrito á los herederos de Doña Juana González Villamil, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, acudan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que crean oportunas contra el contenido de dicho escrito; bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del expresado término se dará al expediente el curso que proceda y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar respecto á D. Modesto y Doña Concepción López González, cuyo paradero se ignora, expido y firmo el presente en Becerreá á 29 de Enero de 1900.—Antonio Rodríguez.—Ante mí, Celestino López. 42—P

CAÑETE

Por el presente, y en virtud de providencia de este día en causa que se sigue sobre robo de patatas, judías y 30 pesetas en monedas de 5 pesetas, y teniendo acordada la comparecencia del ofendido Dionisio Herraiz León, para ratificarse en lo que tiene declarado ante el Juzgado municipal de Cardenete y ampliarla en lo necesario y ofrecerle el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y para declarar también la criada de aquél, Gregoria López Rodríguez, vecinos ambos de dicho pueblo de Cardenete, é ignorándose el paradero de mencionados sujetos, sólo hay noticias que se hallan hacia el Reino de Valencia, les cito para que dentro del término de nueve días, contados desde el en que éste se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin indicado; apercibidos de que de no presentarse dentro del término expresado se procederá contra ellos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 420 de la mencionada ley.

Y para que les sirva de citación en forma pongo el presente, que se manda insertar en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con objeto de que llegue á conocimiento de repetidos sujetos Dionisio Herraiz León y Gregoria López Rodríguez; con la prevención de que si no se presentan dentro de dicho término les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cañete 27 de Enero de 1900.—El actuario, Celedonio Díaz. J—582

CAZALLA

El Sr. Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye por lesiones contra Rafael de San José Expósito, conocido por Enrique Moreno Cruz, ha acordado la citación en forma del ofendido Eleuterio Platero Hachero, de diez y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Cruz, natural de Llerena, vecino de Constantina, soltero y jornalero, cuyo sujeto se marchó hará unos tres meses á la villa de Lora del Río, sin que á pesar de las diligencias practicadas haya sido habido ni conocido su actual paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Sevilla, Córdoba y Badajoz, comparezca en este Juzgado para ampliarle su declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cazalla 27 de Enero de 1900.—V.º B.º—Manuel Carmona Gayte.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—583

D. Manuel Carmona Gayte, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Luis Fernández Rodríguez, de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y Josefa, soltero, natural y vecino de Sevilla, Evangelistas, núm. 10, lañador y canastero; y Manuel Pérez Fernandez, de treinta y ocho años de edad, hijo de Manuel y María, soltero, natural de Córdoba, sin vecindad conocida, transeunte y lañador, y cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Sevilla, Córdoba, Badajoz y Huelva, comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial acordada en la causa que se les sigue por sospechas de hurto de caballerías y tentativa de secuestro de la niña Carmen Núñez Cabezas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, remitiéndolos, caso de ser habidos, con las seguridades necesarias, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Cazalla á 29 de Enero de 1900.—Manuel Carmona Gayte.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—584

CERVERA

D. Antonio Ferrán, accidental Juez de instrucción de la ciudad de Cervera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Gené y Roig, conocido por Peñico, vecino de Tárrega, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en estas cárceles de rejas adentro para recibirle indagatoria y responder á los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por robo; apercibido, caso de no hacerlo, de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procuren la busca y captura del referido Ramón Gené y Roig, conocido por Peñico, de unos veintidós años de edad, de estatura baja y muy moreno; viste pantalón de pana y blusa azul, y caso de conseguirla, dispóngase su conducción á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado con auto de ayer en la referida causa.

Dado en Cervera á 20 de Enero de 1900.—Antonio Ferrán. Por su mandado, Ramón Tamún. J—585

COLMENAR DE MÁLAGA

D. Enrique Miranda y Godoy, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito y llamo á Salvador Sánchez Gutiérrez, alias Galacho, natural y vecino de Casabermeja, viudo, del campo, de treinta y cinco á cuarenta y cinco años de edad, de estatura alta, barba poblada, color moreno, cejas al pelo, cara y nariz regulares, ojos melados, vistiendo pantalón, chaqueta y chaleco de tela oscura, sombrero hongo negro y alpargatas, que se ausentó del pueblo de su domicilio, ignorándose el paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura del Salvador Sánchez Gutiérrez, alias Galacho, y su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición, dándole conocimiento de ello.

Dada en Colmenar de Málaga á 26 de Enero de 1900.—Enrique Miranda.—Por su mandado, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres. J—619

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente cito, llama y emplaza á Julián Ramón González Padilla, de treinta y cinco años de edad, viudo, jornalero, vecino de Almodóvar del Río, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del González Padilla, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de partido.

Dada en Córdoba á 26 de Enero de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—587

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción del partido de Egea de los Caballeros.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por causa sobre desacato, Esteban Pérez Gallejo, de veinticuatro años, soltero, hijo de Esteban y Antonia, natural de Santa

Eulalia de Gállego, vecino que fué del mismo pueblo y de oficio labrador, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Egea de los Caballeros á 27 de Enero de 1900.—Manuel González Ruiz.—Por su mandado, Gaspar Santuste. J—588

FUENTE DE CANTOS

El Sr. D. José de Solís y Vigné, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en el sumario que instruye contra Juan Rodríguez Vasco, vecino de Monesterio, por hurto de bellotas, ha acordado se publique el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y por el que se llama al que se crea con derecho á la pertenencia de tres cuartillas de bellotas encontradas por la Guardia civil en la noche del día 18 de Octubre último, debajo de un puente situado en la carretera de Sevilla á Badajoz, y en las afueras de expresada villa de Monesterio, para que en el término de diez días, á contar desde que el presente aparezca inserto en dichos periódicos, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en referida causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Fuente de Cantos á 30 de Enero de 1900.—V.º B.º Solís.—Por su mandado, el actuario, José María Gordo. J—801

GRANADA — SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez instructor del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Sánchez Vivora, de estado soltero, de oficio zapatero, de veinticuatro años de edad, y domiciliado que estuvo en la plazuela de Toribio, núm. 10, para que dentro del término de veinte días, que comenzarán á contarse desde el siguiente de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la Plaza Nueva, frente al Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre estafa.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 29 de Enero de 1900.—José Escolano. Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri. J—590

GUERNICA

D. Félix Pértica, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia de éste en uso de licencia.

Por el presente segundo edicto se llama á D. Julián Iturrieta y Urriolagoitia, vecino de Ganteguir de Arteaga, ausente en ignorado paradero, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en los autos que se siguen á instancia de Doña María Asunción de Landeta y Gogeaivechea, esposa del ausente, solicitando la administración de los bienes todos del consorcio; previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Guernica á 15 de Febrero de 1900.—Félix Pértica.—Ante mí, Anacleto de Olaortua. X—285

INFUESTO

D. Pedro Castán Trallero, Juez instructor de este partido de Infiesto.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Serafín Martínez Sánchez, hijo de Diego y de Felisa, de veintitrés años de edad, casado, carpintero, natural y vecino de la Llana de Inés, en esta villa, con instrucción; pesa 48 kilogramos, estatura regular, color bueno, ojos claros, pelo castaño, barba poca y poblada, sin cicatrices; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño azul, camisa blanca, pañuelo al cuello color café y á rayas cuadradas, botitos fuertes y boina negra, para que en el término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido con el objeto de sufrir la pena de dos meses y un día de arresto que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Oviedo en sentencia de 21 de Agosto último, declarada firme en 29 del mismo, en la causa que se le siguió por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial den orden á sus dependientes para que practiquen las más activas diligencias en averiguación del referido encausado, cuyo actual paradero se ignora, y habido que sea lo pongan en clase de preso y á mi disposición en la cárcel de este partido; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en la villa de Infiesto á 21 de Enero de 1900.—Pedro Castán.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñoz. J—591

LA CAROLINA

El Sr. D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en causa contra Juan Gelde Gallejo sobre hurto de un borrego pequeño, blanco, con un lunar negro en el lomo, cuyo hecho tuvo lugar en uno de los últimos días del mes de Noviembre en las mojoneras de las dehesas del Merto y Corcho, término de Vilhes, ha acordado sea citado el que se considere dueño de dicho borrego, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle la causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, pongo la presente, que firmo en La Carolina á 29 de Enero de 1900. El actuario, Vicente Gil. J—592

LA RODA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de primera instancia de La Roda y su partido.

Por el presente edicto hago saber que á nombre de D. Santiago Navarro Aroca, vecino de Madrigueras, se ha presentado en este mi Juzgado demanda por el Procurador D. José Antonio Escobar Fernández, y defendido por el Letrado Don Abelardo Sánchez, en solicitud de que se adjudiquen al Navarro Aroca los bienes constitutivos de la capellanía colativa

de sangre, fundada en el pueblo de Madrigreras por Doña María García Roldán, viuda de Benito García Criado, en 12 de Julio de 1722, por creerse con derecho á ello como pariente en sexto grado civil con la fundadora, y por tanto, el más próximo de María García Roldán, siendo los bienes de que consta dicha capellanía los que á continuación se deslindan, en el pueblo de Madrigreras.

1.ª Una casa de morada en esta población, y su calle pública que llaman del Quintanar, linde de otra de Juan de Galdós, Andrés Montero y Joseph Valera.

2.ª Un cebadal de ocho almudes cebadales sin la era de pan trillar, que está inclusa y próxima á esta población, que linda con camino que sale á la vereda y al de Villagarcía, quedando á mano derecha, y un cebadal de Doña Francisca Montañer y Juan del Villar, y por la parte de abajo con casas de Bernardo García.

3.ª Otro cebadal de tres almudes y medio, que está en la partida de San Roque, y linda con el camino que de ésta va á Cuevas Yermas, quedando á mano izquierda, y con tierras de Fernando Tendero Villar y otras de Miguel de Montegudo.

4.ª Nueve almudes y medio cebadal en la partida que llama de Vaqueiro, linde de tierras de Juan de Aroca Armero, del Licenciado Juan de la Jara, Andrés García Tendero, y con tierras de Benito Risueño Roldán, mi hermano.

5.ª Otro cebadal de veintidós almudes y once celemines, que está en la partida que llaman de D. Agustín: linde con Fernando Tendero Villar, con Juan Fernández y tierras de Juan de Alfaro; linde la vereda real y camino que de esta villa va á El Quintanar, quedando á su mano izquierda, y con tierras de Martín Candel y Antonio Roldán.

6.ª Otro cebadal, de cuatro almudes y medio, que está linde de las olivas de Juan Herreros García y tierras de Francisco de la Jara Olmedo y con otras de Andrés García Tendero y de Benito Risueño, mi hermano.

7.ª Otra haza de tierra triguera, de cuarenta y ocho almudes de apeo real, que está á la otra parte de la casilla de Alfaro, que linda con el camino que va de Tarazona á la Motilleja.

8.ª Otra haza triguera, de veintidós almudes y un celemin de dicho apeo real: está en la senda de los Batañeros y linda con otras tierras mías que heredé de Ginés García, mi hermano. Y linda asimismo con tierra de los herederos de Francisca de Cantos, vecina de Tarazona, y con tierras de Miguel de Montoya, de la dicha villa.

9.ª Otra haza de once almudes de dicho apeo real, que está en la casilla colorada y linda con tierras de herederos de la tía Moraga y con otras del Patronato de Mariano Martínez.

10.ª Otra haza de setenta y ocho almudes de apeo real, que está á la otra parte de la dicha casilla de Alfaro: linde del camino que desde esta villa va á la Marmota, quedando á la mano izquierda, y con tierras mías propias, que heredé de dicho Ginés García.

11.ª Otra haza de treinta y cinco almudes de dicho apeo, que está en la partida del Colmenar del Cura, y linda con tierras de Mateo Gomez, con la caja de la dehesa del Río, con la vereda real y con tierras de Lorenzo Cabañero.

12.ª Otra haza en dicha partida, de trece almudes de dicho apeo real, á la mano derecha del camino de la Escaleruela, tierras de Antonio Villanueva y con otra de Juana López, vecina de la Motilleja, y con tierras mías, que heredé de dicho Ginés García, mi hermano.

13.ª Otra haza de diez almudes de dicho apeo, que está en el Vallejo de Viso: linda con tierras de Andrés de Villanueva, con las del Patronato de Fernando Descalzo y otras de Juana de Alfaro.

14.ª Otra haza de treinta y ocho almudes de dicho apeo, que está en el Llano del camino de Tarazona, que linda con dicho camino, quedando á mano derecha como se va de esta villa; con tierras del dicho Benito Risueño, mi hermano, y otras de Cristóbal Navarro Moraga, y con las que pertenecen á la iglesia de esta villa.

15.ª Otra haza de ocho almudes de dicho apeo, que está en la parte que llaman de la Retamosa, y linda con tierras de dicho Benito Risueño, mi hermano; con las de Mariano de Ruiz y camino que va á la casa de Garrido, y con tierras de Patronato de Alonso Martínez y otras de D. Antonio Clemente.

16.ª Otra haza de veintidós almudes y medio de dicho apeo real, que está en el cerro que llaman de la Retamosa, y linda con el camino que va á Iniesta, quedando á la mano izquierda, y con tierras de Martín López.

17.ª Otra haza de doce almudes de apeo real, que está en la partida que llaman de Molina: linde tierras de Ginés García Fernández, y llega al camino que de esta villa va á la Motilleja, quedando á la mano derecha.

18.ª Una viña de dos mil vides y doscientas de majuelo, que está en la partida que llaman de la Celada, que linda con viña del Licenciado D. Juan y tierras mías propias y con majuelo del dicho Benito Risueño, mi hermano.

19.ª Otra viña de tres mil y ochocientos vides de majuelo, que está en la otra hoya de la Celada, en la izquierda: linda viña de Aparicio Gómez; majuelo del dicho Benito Risueño, mi hermano, y con otras del Licenciado D. Juan de la Jara, Presbítero.

Habiendo sido admitida la demanda por providencia de 25 de Enero último por hallarse comprendida en el art. 1.105 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado en la misma llamar por edictos, siendo éste el primero, á los que se crean con derecho á los expresados bienes para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en La Roda á 8 de Febrero de 1900.—Federico Baudín.—Por su mandado, Diego López de Haro. X—258

LÉRIDA

D. Emilio Carreño y Valdés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa que se instruye en este Juzgado por el delito de hurto de una capa de abrigo, contra Antonio Llaure, de estatura regular, delgado, color pálido, usa bigote negro, de unos cuarenta años de edad, lleva gorra y traje de americana, con el pantalón oscuro, cuyo domicilio, paradero y demás circunstancias personales se ignoran, se cita al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para notificarle el auto de su procesamiento y prisión dictado en dicha causa, y recibirle declaración indagatoria; apercibiéndole de que en el caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y caso de con-

seguirla conducirlo á las cárceles del partido, á mi disposición.

Dada en Lérida á 24 de Enero de 1900.—Emilio Carreño.—Por orden de S. S., Domingo Sobrevals. J—594

LOGROSÁN

Por resolución del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en causa por allanamiento de morada, se cita á Don Diego Bruno Canelada Perdigon, natural de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como testigo en la causa expresada; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Logrosán 26 de Enero de 1900.—El actuario, Licenciado Celedonio Masa. J—595

LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por tercera y última vez á las personas que se crean con derecho á los bienes del patronato que Francisco Muñoz de Segovia, natural y vecino que fué de esta ciudad, fundó para casar doncellas pobres de su linaje en testamento que otorgó el día 27 de Marzo de 1635 ante el Escribano que fué de esta población D. Miguel Gutiérrez de Cuenca, en cuyo instrumento da la preferencia para obtener la dote á su más próxima parienta, aunque tuviese padre, y en igualdad de grado á la que fuese más pobre, dejando la elección de la suerte cuan lo concurren dos ó más en igual grado de parentesco y pobreza, sin que en ningún caso establezca diferencia entre las de línea paterna y materna, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no será oída la que no se presente dentro de este último plazo; pues así lo tengo mandado en el juicio correspondiente promovido por María de la O Cantero y Jiménez, de estos vecinos, parienta en undécimo grado del fundador, según el árbol genealógico adjuntado con su demanda; habiendo comparecido en el procedimiento María de la Encarnación Luna y González, de la misma vecindad, alegando derecho á expresados bienes por ser parienta en décimo grado del propio fundador.

Dado en Lucena á 18 de Enero de 1900.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. 33—P

MADRID—AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte ha dictado providencia en el día de ayer en los autos ejecutivos que se tramitan en dicho Juzgado á instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras contra D. Miguel Oliva y Rubio, sobre pago de pesetas, y en virtud de la misma se sacan á la venta en pública subasta, por término de veinte días, las siguientes

FINCAS

1.ª Una porción ó suerte de olivar en el término de la villa de Adamuz, conocida bajo el nombre de la Hoya del Cardenal, con cabida de 48 fanegas de cuerda, equivalentes á 29 hectáreas, 38 áreas y 19 centiáreas, con 3.744 plantas de oliva y 80 plazas, ó las que resulten más, vacías, con casa de piedra cubierta de teja y otra construcción de paja.

2.ª Otra suerte de olivar, nombrada la Indiana, en el mismo término que la anterior, con cabida de 20 fanegas de cuerda, equivalentes á 12 hectáreas, 24 áreas, 24 centiáreas y 60 céntimos de centiárea, de las cuales cuatro fanegas están de tierra calma y las 16 restantes comprenden 1.240 olivos y algunos chaparros.

Cuya subasta, que será simultánea en este dicho Juzgado de la Audiencia y en el de primera instancia de Montoro, se celebrará el día 16 de Marzo, y hora de las dos de su tarde, bajo las siguientes

Condiciones.

1.ª El tipo del remate de la finca titulada Hoya del Cardenal será el de 19.000 pesetas, y el de la titulada Indiana de 3.500 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de estas cantidades.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del valor de las fincas que sirve de tipo para la misma, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª La subasta se celebrará doble y simultáneamente, como queda dicho, en este Juzgado y en el de primera instancia de Montoro, á cuyo partido corresponde Adamuz, donde radican las fincas.

4.ª Si se hicieran posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

5.ª Los títulos de propiedad de las dos fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, habiéndose de conformar con ellos los licitadores, sin tener derecho á exigir ningún otro.

Madrid 10 de Febrero de 1900.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gullón.—El Escribano, ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas. X—286

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en 27 del actual en el sumario que se instruye por lesiones inferidas por tropello á Manuel García Robles, que le produjeron la muerte, se ofrece este procedimiento al pariente más inmediato que haya sobrevivido al referido Manuel García Robles, cuyo paradero y demás circunstancias se desconocen, al cual se le instruye por medio del presente de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto expresado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Enero de 1900.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Eusebio Martín y Raiz.—El Escribano, Federico Camacha y Jiménez. J—596

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en 26 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte por consecuencia de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, deducida á nombre de Doña Florencia Fi-

lomena Tapiador y Castilla, viuda y de esta vecindad, que se halla declarada pobre legalmente para litigar, sobre que se rectifique la inscripción de defunción en el Registro civil del distrito de Buenavista de esta villa de D. Manuel Fernández Teral y García Tuñón, consignando que Ramón y Juan Fernández Teral y Domínguez no son hijos legítimos de aquél, como equivocadamente aparece hecho constar en la misma, y de cuya demanda se ha conferido traslado al Sr. Fiscal, y á Ramón Fernández Teral y Domínguez, soldado de la segunda compañía del primer batallón provincial de Puerto Rico, que estuvo de operaciones en la isla de Cuba, se emplaza por medio de esta cédula, que se fijará en el sitio de costumbre del Juzgado é insertará en el *Diario oficial de Avisos* y en la GACETA DE MADRID, mediante ignorarse su actual paradero, al expresado Ramón Fernández Teral y Domínguez, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos; personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado en rebeldía.

Madrid 29 de Enero de 1900.—El Escribano, P. H., León Bustamante. 35—P

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada con fecha de ayer en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Lucio Alvarez y Rodríguez á nombre de D. Francisco Pedregal Prida, contra D. José María Sierra, Agente de Cambio y Bolsa que fué de esta Corte, cuyo domicilio y paradero se ignoran, sobre pago de pesetas, se emplaza á este último por medio de la presente, para que en el término de nueve días improrrogables, á contar desde el siguiente á la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en los autos dentro de dicho término, personándose en forma; previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, la pongo en Madrid á 16 de Febrero de 1900.—El Escribano, Victoriano Moreno. X—287

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escribanía á mi cargo pende demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador D. Fermín Bernaldo de Quirós, en nombre y representación de D. Francisco Martínez y Martínez y Doña Alejandra Agudo y González, sobre que se les conceda tal beneficio, con D. Alberto Chapman y el Sr. Abogado del Estado, sobre pago de pesetas, en cuya demanda se ha acordado por providencia de 20 de Noviembre último conferir traslado de dicha demanda de pobreza, con emplazamiento á D. Alberto Chapman y al Sr. Abogado del Estado, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan y la contesten.

E ignorándose el paradero de D. Alberto Chapman, á instancia de la parte actora se le emplaza en los términos acordados por medio del presente edicto, que se inserta en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, á más de fijarse en los sitios públicos de costumbre.

Dado en Madrid á 29 de Enero de 1900.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Francisco de P. Rives. 36—P

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Nieto Crespo, de oficio zapatero, ignorándose sus demás circunstancias y domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria y ser reducido á prisión en causa por hurto; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y se halla procesado por hurto de dos mantas á Pedro Pardo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 30 de Enero de 1900.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Francisco de P. Rives. J—597

MATARÓ

D. Fernando Delmás y Roca, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Certifico que en el sumario que sobre hurto de dos navajas, contra Emilio Vives se instruye en este Juzgado con los números 93 y 5 886 del año próximo pasado, del Juzgado y Rollo respectivamente, se ha dictado en el día de hoy la siguiente requisitoria.

«D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Vives, natural de Torredembarra ó pueblos cercanos, de estatura regular, robusto, pelo castaño, picado de viruelas, de unos diez y ocho años de edad, que acostumbra vestir blusa, y usaba al ausentarse de esta ciudad botas de cuero avellanado, para que comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirse declaración indagatoria en la causa que contra él y otro se sigue por hurto de dos navajas de afeitar, en el término de diez días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y su conducción, caso de ser habido, á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Mataró 25 de Enero de 1900.—Emilio José Pérez Martín. El Secretario, Fernando Delmás.»

Concuerda con su original, y para que conste y sirva para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro el presente, con arreglo á lo mandado, en Mataró á 25 de Enero de 1900. Fernando Delmás. J—598

OROTAVA

D. Manuel Martínez Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel González Díaz, natural y vecino de Icod, hijo de Antonio y de María, de diez y seis años de edad, soltero, y carpintero, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado á fin de que pueda tener lugar una diligencia de emplazamiento acordada en el sumario núm. 114 que contra él

se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Y encargo á los Sres. Jueces y á las Autoridades y agentes de la policía judicial que en el caso de ser habido el referido procesado, contra el cual se ha dictado auto de prisión, lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en la Orotava á 20 de Enero de 1900.—Manuel Martínez.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo.

J—600

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de instrucción ejerciente de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Longares Sebastián, natural de Morata de Jalón, provincia de Zaragoza, con última residencia en esta ciudad, de treinta y cuatro años de edad, casado, hijo de Antonio y Juana, el cual es de las siguientes señas: estatura baja, usando en esta época un tapabocas grande, afeitado y delgado, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por robo de dinero; pues de no hacerlo así será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procuren la busca del citado procesado, y siendo habido, procedan á su captura y conducción á las cárceles de este partido, con las debidas seguridades, en méritos de la expresada causa.

Dada en Pamplona á 30 de Enero de 1900.—Eduardo Alvarez.—De su orden, Dionisio Iturbide.

J—601

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de este partido.

Cita, llama y emplaza como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal á Rufino Martínez González, vecino de Goyán; Víctor Domínguez Pérez, vecino de Estás, y D. Rogelio Barcia, vecino de Tomiño, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á rendir indagatoria en causa que contra los mismos se instruye sobre falsedad de certificaciones de libertad de reemplazo; pues de lo contrario se les declarará rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades militares y civiles la busca y captura de los sobredichos, remitiéndolos á la cárcel de este partido.

Dada en Pontevedra á 27 de Enero de 1900.—Alfredo Souto.—De orden de S. S., Silverio Fernández San Mamed.

Señas de D. Rogelio Barcia Carballo.

Natural de Villagarcía, vecino de Tomiño, en donde fué Secretario de su Ayuntamiento. Representaba tener la edad de cuarenta años, estatura regular, pelo y bigote, color castaño oscuro, ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, color bueno, estado casado.

Señas de Rufino Martínez González.

Edad treinta y siete años, estatura regular, pelo y barba negros, está afeitado, gasta bigote, ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, color moreno, estado soltero, oficio labrador, vecino de Goyán.

Señas de Victor Domínguez Pérez.

Edad veinticinco años, estatura un metro 60 centímetros, pelo negro, barba idem afeitada, usa bigote, color moreno, nariz, boca y cara regulares, estado casado, ocupación labrador, vecino de Estás.

J—603

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José María Hernández Leal y García, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Daniel Reyes, que hace cosa de tres meses desapareció de esta ciudad, suponiéndose se embarcara para América, é ignórase su actual residencia, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, al objeto de celebrarse el juicio oral de la causa que se le ha seguido por lesiones cuando lo acuerde la Sala de Justicia de la Audiencia provincial; pues en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y prisión en la cárcel del partido del expresado Antonio Daniel Reyes, por haberse así acordado por la expresada Sala de Justicia, siendo las señas personales del Reyes: de veinte años de edad, soltero, de oficio jornalero, natural y vecino de esta ciudad é hijo de María Reyes, de estatura alta, pesa 72 kilogramos, teniendo las dimensiones de sus manos 13 centímetros y los pies 15, pelo negro, un pequeño bigote, afeitado, color triguño, ojos pardos, no tiene cicatrices ni señas particulares.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 19 de Enero de 1900.—José María Hernández Leal.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado.

J—604

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre resistencia á un agente de la Autoridad contra Cayetano Montoto, operario en el lavadero de mineral de Sanginés y Compañía en el Astillero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Cayetano Montoto, operario del lavadero de mineral de Sanginés y Compañía en el Astillero. Dada en Santander á 29 de Enero de 1900.—Eladio Gómez.—El Escribano, Jesús Escobio.

J—574

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en sumario por muerte de la niña Nieves Pérez y lesiones á su hermana Valeriana en el pueblo de Obregón el 11 de Agosto último, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán, para que comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Santander á prestar declaración en el sumario referido; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Manuel García Feijó y Vicente Arias, residentes que fueron de Villaseca.

Y para que las citaciones tengan efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 27 de Enero de 1900.—El Secretario, Jesús Escobio.

J—573

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente se requiere al procesado Francisco Rodríguez Pérez, natural de Jerez de la Frontera, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle San Luis, núm. 13, y Alameda, 83, hijo natural de Manuel y Josefa, de quince años, soltero, herrero, y con instrucción, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, color del rostro claro, nariz y boca regulares, labios finos, dentadura completa, cejas al pelo, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de prisión dictado contra él por la Superioridad; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias en averiguación de dicho individuo, y habido, lo dejen en la cárcel á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy.

Dada en Sevilla á 22 de Enero de 1900.—José Crespo.—El actuario, Licenciado José Bergalí.

J—559

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Guerrero Camacho y Bernabé Arenas Goyuela, de oficio dependientes, que habitaron en la calle de Tetuán, 32 y Santa María de Gracia, 13, respectivamente, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en los estrados de dicho Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se instruye por hurto de una garrafa de aguardiente, donde lo tengo acordado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, que luego que tuvieren conocimiento del paradero de los referidos procesados los hagan comparecer en este referido Juzgado, al objeto indicado.

Dada en Sevilla á 23 de Enero de 1900.—José Crespo.—El actuario, por la Secretaría del Sr. Valdivia, Licenciado Antonio Telles.

J—560

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Enrique García, conocido por García y García, de treinta y nueve años, viudo, de esta naturaleza y vecindad, que vivió en la calle de Recaredo, núm. 41, hijo natural de Josefa García Fuente y de padre desconocido, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Excm. Sala de lo criminal de esta Audiencia y Secretaría de D. Francisco Ordóñez, plaza de la Contratación, núm. 1, según por dicha Superioridad se ordena; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y comparecencia del referido al objeto antes indicado.

Dada en Sevilla á 24 de Enero de 1900.—Diego Dávila.—El Secretario, por la Secretaría de D. Rafael Mejía, Manuel Moreno.

J—510

SUECA

D. Francisco Ponce Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Crisóstomo Ballester, conocido por José María, y José Nadier, vecinos que han sido de Valencia y Villarreal respectivamente, hoy en ignorado paradero, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que se presenten ante este Juzgado en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de notificarles el auto de procesamiento dictado contra los mismos en el sumario que se sigue en este Juzgado contra los referidos y otro sobre estafas y llevar á efecto las diligencias acordadas en el expresado auto; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Ala vez ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados y conducción en su caso á las cárceles de este partido y á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Sueca á 3 de Enero de 1900.—Francisco Ponce.—Por su mandado, Vicente Miragall.

J—561

TORTOSA

D. José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Audí y Cid, alias Cañamé, de cuarenta y seis años de edad, soltero, labrador, vecino que ha sido de la ciudad de Roquetas, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en prisión provisional en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, cap-

tura y conducción del procesado Domingo Audí y Cid, alias Cañamé, á las cárceles de este partido, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Tortosa á 20 de Enero de 1900.—José Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchis.

J—511

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alfredo Hurtado, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de una capa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ala vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 25 de Enero de 1900.—Francisco Alcalde.—P. H., Antonio Cortinas Peyró.

J—512

VALENCIA—SAN VICENTE

D. José María Calatayud, Juez municipal suplente del Juzgado de San Vicente, y accidentalmente encargado del distrito de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado llamado Juan, de unos quince años de edad, ignorándose sus apellidos, domicilio, paradero ni otros datos, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó cárceles asilo, para hacerle saber el procesamiento, recibirle declaración y la práctica de diligencias del caso; pues de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo presenten en la cárcel asilo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en sumario que contra el mismo y otros instruyo sobre hurto de alfileres.

Dada en Valencia á 24 de Enero de 1900.—José María Calatayud.—Por mandado de S. S., José Ros.

J—513

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ernesto Garilá, de unos veintinueve años de edad, delgado, con un pequeño bigote, viste de americana y sombrero hongo claro, no tiene domicilio y es muy conocido por la policía, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafas; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ala vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 18 de Enero de 1900.—Monserrate García.—Por su mandado, Francisco Sobrino.

J—562

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Villalba Bel, hijo de Francisco y de Encarnación, natural y vecino de esta ciudad, de doce años de edad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otro sobre hurto; en la inteligencia que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuya prisión ha sido decretada por la Audiencia provincial de esta ciudad en auto de 11 del actual, en virtud de no haber podido ser citado al juicio oral señalado, por ignorarse su paradero, poniéndolo en su caso en las cárceles correspondientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 25 de Enero de 1900.—Monserrate García.—Por su mandado, José Pamblanco.

J—516

VALLS

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á José Molins Borrás, de treinta y tres años de edad, casado, escultor tallista, hijo de José y de Ursula, natural de Reus, de estatura regular, algo grueso, moreno, pelo negro con algunas canas, ojos negros, sin pelo en la cara, y viste de caballero con terno blanquecino, camisa planchada, sombrero y botas de color, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el segundo piso del edificio de San Roque, á responder de los cargos que en su contra aparecen del sumario sobre estafa de un carro y caballería y prendas de ropa, en cuyos méritos, y con auto fecha de ayer, se ha decretado su procesamiento y la prisión provisional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho José Molins Borrás y á su conducción caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á mi disposición, á las cárceles de este partido.

Dada en Valls á 22 de Enero de 1900.—Enrique Zaldívar.—Por mandado de S. S., Luis Grau, Secretario.

J—563

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Febrero de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	706.89	8.8	8.0	7.6	90	SO.....	B. fuerte...	Cubierto.
6 de la mañana.....	704.57	6.8	5.8	6.3	87	SO.....	Viento.....	Muy nuboso.
9 de la mañana.....	703.26	7.8	6.6	6.7	85	S.....	B. fuerte...	Cubierto.
12 del día.....	701.00	11.2	8.6	7.0	71	SO.....	Vto. fuerte.	Idem.
3 de la tarde.....	697.09	11.4	8.0	6.3	62	SO.....	Id. muy fte.	Idem.
6 de la tarde.....	697.73	5.8	4.7	5.8	85	OSO.....	Borrascoso.	Lluvioso.
9 de la noche.....	699.03	5.9	3.9	5.1	73	SO.....	Brisa.....	Casi cub. erto.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	12.7	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	938
Idem mínima.....	4.2	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	10.7
Diferencia.....	8.5	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	— 8.0
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	16.1	Granizo y lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	3.9
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	43.6	Sol completamente despejado.....	0h 40m
Diferencia.....	27.5	Sol entrelavado por nubes ó vapores.....	1 20
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	18.5	Total de insolación durante el día.....	2 00
Idem mínima ídem.....	3.6		
Diferencia.....	14.9		

Datos meteorológicos del día 19 de Febrero de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
París.....													
Clermont.....													
Valencia.....	725.9	»	O.....	Calma...	Casi desp...	6.8	5.0	»	10.6	4.4	39	Agitada.	
Gris-Nez.....													
Saint Mathieu.....													
Isla d'Aix.....													
Biarritz.....													
San Sebastián.....	757.6	— 3.1	SO.....	Vto. fte.	Cubierto...	16.2	11.3	+ 3.1	14.0	1.2	»	Gran oleaje.	
Bilbao.....	751.9	— 8.9	SO.....	Vto. hur	Idem.....	15.6	10.0	+ 2.4	17.0	1.4	»	»	
Oviedo.....	743.6	— 4.1	SO.....	Id. m. fte	Idem.....	17.6	14.0	+ 3.0	18.0	1.2	»	»	
Vares.....													
Coruña.....													
Fonvedra.....													
Vigo.....													
Oporto.....	754.1	— 11.7	OSO.....	Vto. hur.	Idem.....	12.2	11.4	— 1.2	15.0	1.0	8	»	
Lisboa.....	761.1	— 8.1	SSO.....	Id. fte.	Idem.....	13.5	11.6	+ 0.5	15.1	1.3	1	Gran oleaje.	
Angra.....													
Punta Delgada.....	764.0	— 1.5	»	Calma...	Nuboso.....	12.6	11.0	— 2.4	17.1	1.2	1	Picada.	
Laguna.....													
Funchal.....	766.9	— 3.1	NO.....	B. ligera	Idem.....	14.0	11.0	0.0	17.0	8.0	»	Tranquila.	
Lages.....	763.6	— 6.4	O.....	Brisa...	Cubierto...	14.8	12.6	— 0.2	19.1	2.1	»	»	
Ayamonte.....													
San Fernando.....													
Tarifa.....	764.0	— 4.5	OSO.....	Id. lig.	Casi desp...	14.0	12.4	0.0	»	»	5	»	
Sevilla.....	765.0	— 4.8	SO.....	Idem...	Muy nuboso.	11.4	10.4	— 3.4	21.0	9.0	»	»	
Córdoba.....	765.0	— 5.7	E.....	Calma...	Nuboso.....	8.2	7.8	— 4.0	12.0	6.0	»	»	
Jaén.....	764.4	— 6.2	SO.....	Idem...	Casi desp...	19.5	9.6	+ 6.0	16.0	7.0	»	»	
Granada.....	764.4	»	NE.....	B. ligera	Nuboso.....	9.4	7.1	»	13.0	6.0	»	»	
Murcia.....	762.4	— 5.1	SO.....	Calma...	Muy nuboso.	11.0	8.8	— 3.2	12.0	8.0	»	»	
Badajoz.....	762.9	»	S.....	Vto. fte.	Cubierto...	11.4	10.4	»	17.0	0.0	»	»	
Ciudad Real.....	765.1	»	O.....	Brisa...	Muy nuboso.	6.6	»	»	12.0	4.0	»	»	
Albacete.....	762.5	— 5.7	O.....	Id. lig.	Nuboso.....	9.9	7.7	+ 1.0	12.0	6.0	»	»	
Cáceres.....													
Madrid.....	761.0	— 6.9	S.....	Id. fte...	Cubierto...	7.8	6.6	+ 1.0	14.3	6.0	»	»	
Guadalajara.....	760.3	— 7.2	SSO.....	Idem...	Muy nuboso.	7.0	5.8	+ 1.2	9.0	6.0	»	»	
El Escorial.....	759.5	— 7.3	SO.....	Vto. fte.	Cubierto...	5.2	4.0	+ 0.8	12.0	3.0	»	»	
Ávila.....	759.2	— 8.0	ONO.....	Brisa...	Nuboso.....	9.0	3.2	+ 4.0	10.0	2.0	10	»	
Segovia.....	755.2	— 11.1	S.....	V.m. fte.	Cubierto...	10.0	6.3	+ 3.5	11.0	3.0	»	»	
Salamanca.....	758.7	»	SO.....	Idem...	Idem.....	8.8	7.8	»	»	4.0	»	»	
Valladolid.....	756.4	+ 0.9	SO.....	B. fuerte.	Idem.....	9.0	7.4	+ 3.0	10.0	4.0	1	»	
Soria.....	757.3	— 8.8	SSE.....	Vto. fte.	Muy nuboso.	5.6	4.6	+ 1.0	6.0	2.0	»	»	
Burgos.....	755.3	— 9.9	S.....	B. ligera	Cubierto...	6.5	5.4	+ 2.3	8.0	5.0	1	»	
Orense.....													
Santiago.....													
Huesca.....	760.4	— 4.0	ESE.....	Idem...	Idem.....	8.3	7.2	+ 0.8	12.0	5.0	1	»	
Zaragoza.....	757.5	— 6.8	SE.....	Calma...	Muy nuboso.	11.8	11.0	+ 1.6	14.0	9.0	»	»	
Teruel.....	760.7	— 5.4	S.....	Brisa...	Nuboso.....	9.7	8.0	+ 2.1	14.0	6.0	»	»	
Barcelona.....	757.6	— 3.5	OSO.....	Calma...	Cubierto...	14.6	11.4	+ 1.8	16.0	11.0	»	Tranquila.	
Mahón.....	759.6	— 3.4	SO.....	B. ligera	Casi desp...	15.0	13.0	+ 1.6	18.0	11.0	»	»	
Palma.....	760.9	— 3.7	O.....	Viento...	Despejado...	15.4	13.4	+ 3.0	17.0	11.0	»	Oleaje.	
Valencia.....	760.7	— 4.4	SO.....	Calma...	Muy nuboso.	14.8	11.8	— 0.6	20.0	14.0	»	»	
Alicante.....	759.1	— 5.1	SO.....	Idem...	Despejado...	17.6	14.2	+ 1.4	21.0	12.0	»	Tranquila.	
Almería.....													
Málaga.....	763.2	— 4.8	OSO.....	Idem...	Casi desp...	17.0	13.3	+ 0.9	22.0	11.0	»	Idem.	
Melilla.....	768.8	»	ONO.....	Idem...	Despejado...	15.5	12.0	»	»	»	»	»	
Orán.....	767.5	»	SSE.....	Brisa...	Casi desp...	9.0	»	»	»	»	»	»	
Argel.....	763.9	»	SE.....	Idem...	Idem.....	12.5	»	»	»	»	»	»	
Túnez.....	763.1	»	O.....	B. ligera	Idem.....	8.6	»	»	»	»	»	»	
Sfaks.....													
Palermo.....													
Cagliari.....													
Roma.....	760.1	+ 9.0	»	Calma...	Muy nuboso.	6.2	4.5	— 3.5	»	»	8	»	
Liorna.....	757.3	+ 6.0	O.....	V.m. fte.	Idem.....	13.8	10.6	+ 6.0	»	»	»	»	
Niza.....													
Siete.....													
Ferpiñan.....													

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Febrero de 1900, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 17.	Día 19.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	69'75	69'80-85-90
Idem B, de 25.000 íd. íd.....	69'75	69'85-90

	Día 17.	Día 19.
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	69'85	69'80 85-90
Idem C, de 5.000 íd. íd.....	69'95	69'95-70 0/0 70'05
Idem B, de 2.500 íd. íd.....	70'10	70 0/0-70'20
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.....	70'0/0	70 15-20
En diferentes series.....	70'0/0	69'90
A plazo.....	70'60	69'90-85-70 C/je
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.		70'10-20-25-69'95
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	»	69'80-85-90-95
Idem B, de 12.000 íd. íd.....	76 40	fin cor. fr.
		cambio medio 69'875
		70'15 fin cor. fr.
		0'20 prima.

	Día 17.	Día 19.
Idem D de 6.000 íd. íd.....	»	»
Idem C, de 4.000 íd. íd.....	»	76'60
Idem B, de 2.000 íd. íd.....	76'45	»
Idem A, de 1.000 íd. íd.....	76'40	»
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.....	»	76'55
En diferentes series.....	76'45	»
Partidas de 50.000 pesetas nominales.	»	»
Idem de 100.000 íd. íd.....	»	76'60
Deuda al 4 por 100 amortizable.		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	77'85	77'85-80-85
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	»	»
Idem C, de 5.000 íd. íd.....	77'90	»
Idem B, de 2.500 íd. íd.....	77'90	»
Idem A, de 500 íd. íd.....	»	77'90
En diferentes series.....	77 90	77'85
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emisión de 30 de Junio de 1899:		
Serie A, de 500 pesetas.....	104'25	104'25
Serie B, de 5.000 pesetas.....	103'70	103'70-65-60
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, núms. 1.600.000.....	101'50	101'50
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	101'40	101'50-45-40
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.	82'20	82'20-25
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	82'25	82 20-25
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890.	68'75	68'75 80-85
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	68'70	68 75-85
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100.	87'05	87'05-10-05
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	87 0/0	87 0/0-87'05
Idem serie B, 6 por 0/0 de 100 pesos moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748.....	56 0/0	»
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	106 0/0	»
Idem íd. al 4 por 100.—75.000.....	101'25	101'25-35
Acciones del Banco de España.....	506 0/0	506 0/0 507 0/0-507'50
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas.	506'25	»
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	429'50	430 0/0-429 0/0
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas	»	429'50-430 0/0
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, 10 series, 1.ª á 3.ª, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 10.000.....	144 0/0	143 0/0-144 0/0

Bolsas extranjeras.

Paris 17 de Febrero de 1900.

Fondos españo- (Deuda perpetua al 4 por 100 exterior á	»
les..... (Idem íd. íd interior.....	á
Obligaciones de Cuba.....	á 315'00
Fondos france- (3 por 100.....	á 100 65
ses..... (3 1/2 por 100.....	á 102'50
Consolidados ingleses.....	á 100'81